

CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE

A los efectos oportunos, se le da traslado del **Decreto n.º 2021-2735 de 20/05/2021**, con el contenido íntegro que a continuación se inserta, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer los recursos que se indican en su texto, en los plazos que asimismo se le señalan, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente:

DECRETO

En virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Órgano Gestor del expediente manifiesta su conformidad **en relación a la justificación de la subvención concedida a la CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE**, mediante Decreto número 2020-5467 de fecha 10 de diciembre de 2020, consignada en el Presupuesto del ejercicio 2020, aplicación presupuestaria **341 48000, "OTRAS SUBVENCIONES DEPORTIVAS"**, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**, para la ejecución del proyecto **"SUBVENCIONES DEPORTIVAS VARIAS EN MATERIA DEPORTIVA, TEMPORADA 2019/2020"**.

Visto que consta informe de la Unidad Gestora de comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y cumplimiento de la misma, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y especialmente el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESUELVO:

Declarar justificada la subvención que se indica a continuación y por el importe que se señala:

<u>BENEFICIARIO/A</u>	<u>N.I.F./C.I.F.</u>	<u>DECRETO N.º</u>	<u>IMPORTE</u>
CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	G35736818	2020-5467	20.000,00€



Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contados a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo".

El Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del
Consejo de Gobierno Insular.

- Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta -

